

LEY Nº 144

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Decreto Legislativo se prescribe que los depósitos judiciales ganen en la Caja de Depósitos y Consignaciones el interés del tres por ciento anual

LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- Desde la fecha los depósitos judiciales que se hicieren en la Caja de Depósitos y Consignaciones, ganarán el interés de tres por ciento anual, desde el día de la consignación, hasta su devolución.

Art. 2°.- Toda orden de entrega de los depósitos judiciales que exceda de cien pesos, será cumplida dentro de los treinta días de ser notificada la dirección de la Caja.

Art. 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA, Abril 30 de 1868.

SEGUNDO D. BEDOYA – ARÍSTIDES LÓPEZ

EL GOBIERNO

SALTA, Mayo 4 de 1868.

Cúmplase la antecedente honorable sanción, comuníquese a quienes corresponda y dése al R. O.

OVEJERO – J. MARTÍN LEGUIZAMÓN